

2013 01 05 02 P000408



En la ciudad de Paute, a los diecinueve días del mes de Marzo del
dos mil trece, ante mi Doctor Hernán Martínez Bustamante,
Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una
parte los cónyuges señores JUAN MANUEL ZHICAY GUACHUN Y
MARIA GERARDINA CALLE BORJA y de otra parte el señor
FAUSTO HELIVERTO YUNGA, de estado civil casado, mayores de
edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Cabo, del
cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para todo
acto o contrato, a quienes de conocerles: doy fe.- Bien instruidos
del objeto y resultados legales de la presente escritura de
CESION DE PARTICIPACIONES, a cuya celebración proceden en
forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en
derecho, exponen que se eleve a escritura pública la minuta que
para el objeto me presentaron, la misma que copiada literalmente
es del tenor siguiente.- Señor Notario.- En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de CESION
DE PARTICIPACIONES, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la
celebración de la presente escritura de cesión de
participaciones por una parte en calidad de cedentes los
cónyuges señores JUAN MANUEL ZHICAY GUACHUN Y MARIA

GERARDINA CALLE BORJA y de otra parte como cesionario el señor FAUSTO HELIVERTO YUNGA, de estado civil casado, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Cabo, del cantón Paute, provincia del Azuay, y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número CERO NOVENTA Y OCHO, de fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, bajo el número UNO, en fecha doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, instituyendo su domicilio en el cantón Paute, con un capital social de setecientos mil sucres.-

B) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Paute, doctor Eugenio Torres Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número NOVENTA Y SIETE- TRES – DOS – UNO- CIENTO SESENTA Y NUEVE, de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, bajo el número TRES de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, la

compañía aumentó su capital social, fijándose en dos millones de sucres.- C)- La Superintendencia de Compañías, mediante resolución número CERO CERO C- DIC- OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha quince de Noviembre del año dos mil, ordena la liquidación de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el número OCHO de fecha once de Diciembre del dos mil dos.- D) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, en fecha cuatro de Junio del año dos mil tres, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número CERO TRES- C- DIC- CERO CUATRO DOS CERO, de fecha dos de Julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, en fecha nueve de Julio del dos mil tres, bajo el número TRES, la Compañía resolvió la reactivación de la misma, la fijación del nuevo plazo de duración de la compañía en treinta años, el aumento de capital social en trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social y la admisión de nuevos socios; E) Mediante escritura pública celebrada el nueve de Mayo del dos mil, ante la doctora María Cristina Coellar Lituma,

Notaria Segunda del cantón Gualaceo, los cónyuges Luis Polivio Guachún Once y María Prudencia Rocano Orozco transfieren a favor del señor Juan Manuel Zhicay Guachún, doscientas sesenta y cuatro participaciones de un mil sucres cada una, transferencia de participaciones que se encuentran legalmente marginadas tanto en la escritura de constitución y en el Registro mercantil del cantón Paute.- F) La Junta Universal de Socios de la "COMPañÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA", reunida el día veinte y ocho de Febrero del dos mil trece, cuya copia certificada del acta se adjunta a la presente como documento habilitante, aprobó que los cónyuges señores JUAN MANUEL ZHICAY GUACHUN Y MARIA GERARDINA CALLE BORJA, transfieran ochocientas ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta y seis centavos a favor del señor FAUSTO HELIVERTO YUNGA, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones.- TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, libre y voluntariamente los cónyuges señores JUAN MANUEL ZHICAY GUACHUN Y MARIA GERARDINA CALLE BORJA, ceden y transfieren las ochocientas ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente

a TREINTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de América, con cincuenta y seis centavos a favor del señor FAUSTO HELIVERTO YUNGA, esto es el ciento por ciento de sus participaciones, que posee en la Compañía con todos los derechos inherentes y sin reserva de ninguna clase.- CUARTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario señor FAUSTO HELIVERTO YUNGA, acepta la transferencia realizada a su favor, por convenir a sus intereses.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía es de TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- SEXTA.- MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para gestionar que la presente escritura de transferencia de participaciones se margine en la escritura de Constitución y en el Registro de la Propiedad y mercantil correspondiente conforme lo dispone el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura pública a celebrarse.- f) Ilegible.- Dr. Héctor Rojas Orellana.- Abogado Matrícula Número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega al presente registro de escrituras públicas en cuyos términos, bases y estipulaciones se afirma y se ratifican los comparecientes en todo su contenido

y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentaron las cédulas de ley.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.

0102696856

1 Maria Valle

0101883023

0101867489



CERTIFICO: Que la anterior es una copia fiel del original que se encuentra en el Libro de Escrituras de este Notario en la fecha de 24/5/2013

Segue documentos ha...

licitante:

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES
TRANSCABO CIA. LTDA.", CELEBRADA EN LA
PARROQUIA EL CABO, A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

En la parroquia El Cabo, perteneciente al cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy veinte y ocho de febrero de dos mil trece, a las diez y nueve horas con cuarenta minutos, en la oficina de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA." ubicada en el centro urbano de la parroquia referida, se reúnen los socios de la indicada organización, señores:

1º BAO ONCE MANUEL RÓMULO, 2º CONDO BAO ROSENDO SEGUNDO, 3º MARCA GUACHUN EDWIN TITO, 4º ONCE CONDO BENJAMÍN, quien comparece a través de su mandataria la señora TANIA ELIZABETH GARCÍA ONCE, 5º ONCE CONDO BOLÍVAR, 6º ROCANO BALBUCA JORGE RODRIGO, 7º ROCANO BALBUCA LUIS FROILÁN, 8º ROCANO ORELLANA MAURO AUSBERTO, 9º ROCANO ORELLANA VÍCTOR MANUEL, 10º ROCANO ZHICAY JULIO EDUARDO, 11º ROCANO ZHICAY VÍCTOR MIGUEL, 12º SAGUAY ONCE HENRY PATRICIO, 13º TORRES CESAR ESTEBAN Y 14º ZHICAY GUACHUN JUAN MANUEL; quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía, razón por lo cual, fundamentados en lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven: Constituirse en Junta Universal de Socios, para lo cual previamente acuerdan conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS; 2.- AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; 3.- CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS. DESARROLLO: 1.- APERTURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Toma la

palabra el Presidente de la Compañía señor Cesar Esteban Torres, quien manifiesta que se va a celebrar una nueva Junta Universal de Socios, con la finalidad de que se acepte la transferencia de participaciones del señor Juan Manuel Zhicay Guachún a favor del señor Fausto Heliberto Yunga, agradece la presencia de todos los compañeros y espera que la misma se realice amparada en los parámetros de responsabilidad y buenos criterios a favor de la organización; además sostiene que el Permiso de Operación está por caducarse, por lo que conmina a los socios para que legalicen sus unidades y hagan llegar sus documentos al Gerente a la brevedad posible para la renovación, finalmente comunica a todos los socios que existe el interés de varios ciudadanos del lugar por adquirir participaciones en la Compañía, por lo que solicita a los compañeros autorización para hacer las consultas relacionadas con el tema en Cuenca, recibiendo la autorización y el apoyo de todos los asociados para tal efecto, dando apertura así a la presente Junta Universal de Socios; 2.- **AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Nuevamente toma la palabra el Presidente de la Compañía señor Cesar Torres, quien manifiesta, vista la solicitud que presenta el señor Juan Manuel Zhicay Guachún, quien por asuntos estrictamente personales, principalmente referentes a su salud y edad ha decidido transferir sus participaciones a favor del señor Fausto Heliberto Yunga. Luego de la intervención de varios socios, quienes opinan favorablemente para el señor Juan Zhicay transfiera sus participaciones, el Presidente somete a votación, recibiendo el voto favorable de la unanimidad de los socios que conforman la Compañía, por lo tanto, queda resuelto: Autorizar para que el señor Juan Manuel Zhicay Guachún, transfiera ochocientos ochenta y nueve participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con cincuenta y seis

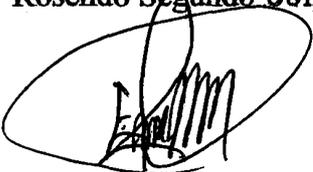
centavos a favor del señor Fausto Heliberto Yunga, esto es, el ciento por ciento de sus participaciones. **3.-CLAUSURA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.**- Agotado el orden del día, el Presidente señor César Esteban Torres da treinta minutos de receso para que el Secretario redacte el acta, luego de transcurrido el tiempo, solicita que vuelvan a sus asientos para que se dé lectura al acta, la misma que es ratificada y firmada por la totalidad de los socios; siendo las 20H25 se da por clausurada la presente Junta Universal de Socios.



Manuel Rómulo Bao Once, 1



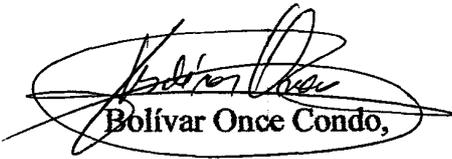
Rosendo Segundo Condo Bau, 2



Edwin Tito Marca Guachún, 3



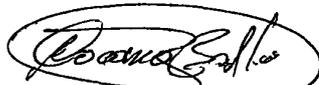
Benjamín Once Condo, 4
quien comparece a través
de su mandataria la señora
Tania Elizabeth García Once,



Bolívar Once Condo, 5



Jorge Rodrigo Rocano Balbuca, 6



Luis Froilán Rocano Balbuca, 7

MAURO

Mauro Ausberto Rocano Orellana, 8

[Signature]

Victor Manuel Rocano Orellana, 9

[Signature]

Julio Eduardo Rocano Zhicay, 10

[Signature]

Victor Miguel Rocano Zhicay, 11

[Signature]

Henry Patricio Saguay Once, 12

[Signature]

Cesar Esteban Torres; y, 13

[Signature]

Juan Manuel Zhicay Guachún. 14

CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden en dos fojas, son iguales a sus originales, las mismas que reposan en los archivos de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA.**, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. El Cabo a 7 de marzo de 2013.

[Signature]

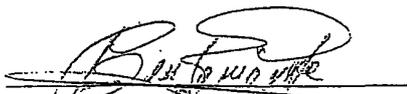
Victor Rocano Orellana
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL



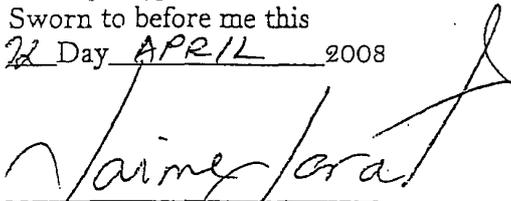
PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL
ACEPTACION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 1ro de Abril de 2008, ante mi Jaime Jara, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal, y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (National Notary Association) y de la Sociedad Americana de Notarios (American Society of Notaries) de los Estados Unidos de América; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) BENJAMIN ONCE CONDO quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) 010212738-8, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador a favor y nombre del señora TANIA ELIZABETH GARCIA ONCE, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) 010448351-6, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice los tramites administrativos y judiciales ante una de las Notarias del cantón respectivo, con el fin de que suscriba las escrituras publicas que a nombre del (de la, de los) poderdante(s) se realizaran por concepto de aceptación de los derechos y acciones hereditarios dejados por mis padres: MANUEL JESUS ONCE y ALEJANDRINA CONDO ONCE, del (de los) bien (es) inmueble (s) consiste en un terreno, cuyos linderos pertenecen: Por el norte a Bolívar Once Condo; al sur: Claudio Once Condo, al este German Rocano y por el oeste: Nieves Barrera (s) ubicado (s) en la Parroquia El Cabo, Cantón Paute, Provincial del Azuay, Republica del Ecuador, para tal efecto podrá todos y cada uno de los tramites administrativos, judiciales y municipales que fueren necesarios a fin de obtener la legalización de tales escrituras; y, además, esta facultado (a) a inscribirla en el respectivo Registrador de la Propiedad, para que reciba lo que me corresponda según tal participación ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que venda el terreno antes mencionado, ya como derecho de herencia o ya como cuerpos ciertos; y para que pague los impuestos que me correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. También tendrá el poder para comprar, vender o realizar cualquier transacción necesaria en TRANSCABO COMPANIA LIMITADA. En General, se Faculta para que en nombre y participación del (de la, de los) poderdante(s) puedan comparecer en juicios, tramites, o procedimientos judiciales y extrajudiciales que platee cualquier persona natural o jurídica. El (La, Los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se vera(n) investido(a) de las mas amplias facultades de la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le conferiré todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad en el articulo 40 ibidem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos articulo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención

mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al (a los) otorgante(s), se ratifico (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobado sus partes firma(n) conmigo al pie del presente; esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual *doy fe.*-


Benjamín Once Condo
Cedula de Identidad: 01022738-8

State of New York
County of Queens
Sworn to before me this
22 Day APRIL 2008


Notary Public

JAIME JARA SR
Notary Public, State Of New York
No. 01JA5035242
Qualified In Queens County
Commission Expires October 31, 2010



CERTIFICADO: Que la apostilla
Fue otorgada en virtud del Poder Especial
se otorga a favor de los señores
Benjamín Once Condo
y Benjamín Once Condo
se otorga en virtud del Poder Especial
se otorga a favor de los señores
Benjamín Once Condo
y Benjamín Once Condo
se otorga en virtud del Poder Especial
se otorga a favor de los señores
Benjamín Once Condo
y Benjamín Once Condo

RA

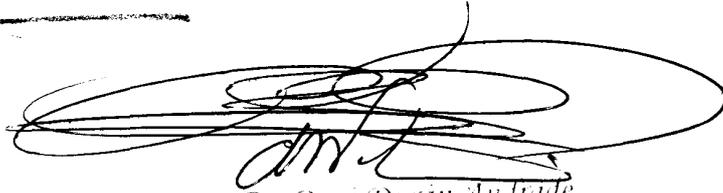
**ZON: se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta segunda copia,
la que firmo y sello en el mismo día de su celebración**

H. Amador ~~del~~ B
@ 16/00



REPUBLICA DE GUAYMAL

Doy Fe: que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la "**Compañía de Transportes en Volquetes TRANSCABO CÍA. LTDA.**", he anotado la transferencia de participaciones que antecede.- **Cuenca, 09 de abril de 2013.**



Dr. René Durán Andrade
**NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA**

RAZON: Inscrita bajo el número **2** del Registro de Cesión de Participaciones, la que se anota al margen de la inscripción de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA.**, inscrita bajo el número 1 del Registro Mercantil el 12 de junio de 1989, la Cesión de Participaciones que antecede.

Paute, 29 de abril de 2013


Dr. Milena Euziga Pacheco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. **SC.UJ.C.13.305**

Cuenca, 6 de mayo de 2013

T. No. 4688

Doctor

Santiago Jaramillo Malo

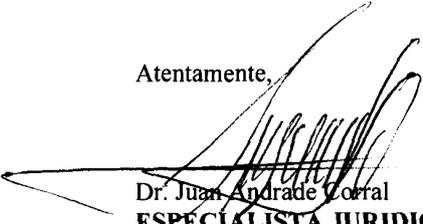
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura pública de transferencia de participaciones, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Paute el 19 de marzo de 2013 de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", mediante la cual el socio de la compañía : JUAN MANUEL ZHICAY GUACHÚN y su cónyuge transfiere 889 participaciones sociales del valor de 0.04 centavos de dólar cada una de ellas a favor de FAUSTO HELIVERTO HYUNGA, cumpliendo con todos los requerimientos para su inscripción.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral

ESPECIALISTA JURIDICO 2

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.

RESOLUCIÓN No. 0908

RUC Nro. 0190121836001

Teléfono: Nro. 2203083

EXPEDIENTE: 231078

PAUTE

AZUAY

ECUADOR

Paute, a 3 de mayo de 2013

Dr.

Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.-

VÍCTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, en mi calidad GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", con expediente Nro. 31078; ante Ud. comparezco y digo:

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA., con RUC Nro. 0190121836001, comunica que el día 2 de mayo de 2013, ha registrado la siguiente transferencia de participaciones, en el libro de participaciones y socios.

CEDENTE

CESIONARIO

Nombres: Juan Manuel

Apellidos: Zhicay Guachún

C. C. Nro. 010186748-9

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones: 889

Valor de cada participación: 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Nombres: Fausto Heliverto

Apellidos: Yunga

C. C. Nro. 010269085-6

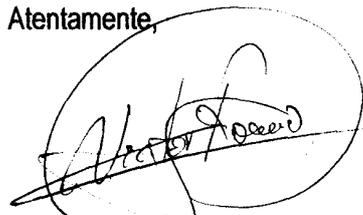
Nacionalidad: Ecuatoriana

Tipo de inversión: Nacional

35156

Por la favorable acogida que se dé a esta comunicación, anticipo en agradecerle.

Atentamente,



Víctor Manuel Rocano Orellana

GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.

